



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

REGLAMENTO DEL
**CONTRATO DE FUTUROS Y
OPCIONES SOBRE DÓLAR
ESTADOUNIDENSE**

Reglamento del Contrato de Futuros y Opciones sobre Dólar Estadounidense

1. Contrato de Futuros.

1.1. Activo subyacente: Dólar Estadounidense.

1.2. Tamaño del contrato: Un lote de USD 1.000 (mil dólares estadounidenses).

1.3. Moneda de negociación y Cotización: Cada contrato será denominado, cotizado, negociado, registrado, ajustado y compensado en Pesos argentinos (\$). La cotización se realizará en pesos por cada USD 1 (un dólar estadounidense), con tres decimales. La unidad de negociación mínima será de un (1) Contrato de Futuros.

1.4. Meses de contrato: El contrato podrá ser negociado para cada uno de los meses del año. Además, se podrán habilitar posiciones semanales cuando entre su vencimiento y el de la posición mensual haya un lapso no inferior a 7 días corridos.

1.5. Horario habilitado para la negociación: Será determinado y comunicado por BYMA.

1.6. Vencimiento y Último Día de negociación: Será el último día hábil del mes del contrato para las posiciones mensuales y día viernes (o hábil siguiente) para las posiciones semanales.

1.7. Variación mínima de precio: La variación mínima de precio del contrato será de un centavo de peso (\$0,01).

1.8. Variación máxima de precio: Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 100% de los márgenes exigidos por BYMA.

1.9. Márgenes de garantía: Serán determinados y comunicados por BYMA.

1.10. Forma de liquidación: No habrá entrega física del producto para los contratos que continuaren abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo en pesos por un monto que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:

1.10.1. El Tipo de Cambio de Pesos por Dólar Estadounidense Mayorista de Referencia del Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 3500), del día de vencimiento del contrato, o el que lo reemplace en lo futuro. Si no existiese una norma que la reemplace, se tomará el Precio Promedio Ponderado de la especie UST\$T (dólar transferencia contra pesos transferencia) de la rueda CAM1 en el menor plazo negociado y con el método de negociación "matching".

1.10.2. En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, BYMA podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en la Circular N° 3579 “*Negociación de Contratos de Futuros*”.

2. Contrato de Opciones sobre Futuros.

2.1. Activo Subyacente: Contrato de Futuros sobre Dólar Estadounidense.

2.2. Tamaño del lote: Será de un (1) Contrato de Futuros.

2.3. Moneda de negociación y Cotización: Serán iguales a las del contrato de futuros subyacente.

2.4. Series Disponibles: Se podrán listar series con vencimiento en cada uno de los meses del año.

2.5. Horario habilitado para la negociación: Será determinado y comunicado por BYMA.

2.6. Vencimiento y Último día de negociación: El vencimiento será igual al del contrato de futuros subyacente y el último día de negociación será siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular de Opciones.

2.7. Variación mínima de precio: La variación mínima de precio de la prima será de una milésima de peso (\$0,001).

2.8. Precios de ejercicio: Los precios de ejercicio serán expresados por lotes de USD 1 (un dólar estadounidense), con dos dígitos decimales, y serán múltiplos de un centavo de Peso (\$0,01). BYMA podrá modificar las normas que rigen el establecimiento de precios de ejercicio según lo considere necesario.

2.9. Ejercicio: El titular del contrato de opciones podrá ejercerlo siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular N° 3521 "*Opciones sobre Valores Negociables (Texto Ordenado)*" y la Circular N° 3562 "*Opciones. Lotes. Asignación de Volúmenes. Listas. Requerimiento de Garantías*".-

2.9.1 Asignación de los ejercicios: Los avisos de ejercicio recibido por BYMA serán asignados a los vendedores siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular N° 3521 "*Opciones sobre Valores Negociables (Texto Ordenado)*" y la Circular N° 3562 "*Opciones. Lotes. Asignación de Volúmenes. Listas. Requerimiento de Garantías*".-

2.10. Márgenes de garantía: Serán determinados y comunicados por BYMA.